

FEDERACIÓN URUGUAYA DE AJEDREZ

Consejo Directivo

DESIGNACION DEL EQUIPO OLIMPICO ABSOLUTO 2026

OBJETO: Designación del Sr. Eduardo Elena (ID FIDE 3011275) como integrante del equipo absoluto de Uruguay para la 46.^a Olimpiada de Ajedrez FIDE — Samarkand, Uzbekistán, 15–27 de setiembre de 2026.

VISTO:

I. Los Estatutos de la Federación Uruguaya de Ajedrez aprobados por Asamblea General Extraordinaria el 8 de noviembre de 2022 e inscriptos ante la Dirección General de Registros (Testimonio 08/11/2022, Asoc. Civiles, Dep. 2022, Nro. 162), en particular:

- a) El artículo 4.º (fines de la FUA), que encomienda a la institución la promoción, organización y representación del ajedrez uruguayo en el ámbito nacional e internacional.
- b) El artículo 36.º, que faculta al Consejo Directivo a tomar todas las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales y el buen gobierno de la FUA, en cuanto no estén reservadas expresamente a la Asamblea General.
- c) El artículo 12.º, que establece la competencia del Consejo Directivo para gestionar los asuntos ordinarios de la institución, incluida la representación nacional en eventos internacionales.

II. El Comunicado N.º 2/2023 (rectificado el 24 de marzo de 2023), mediante el cual el Consejo Directivo estableció los criterios generales de participación de jugadores federados en representación de la FUA.

En su literal G), exige que el representante compute, en el año inmediato anterior a su designación, un mínimo de 30 partidas en FIDE a ritmo estándar, sin establecer la consecuencia de la falta de las mismas.

En su literal H, se establece que todo lo no previsto será resuelto por el CD.

III. El Comunicado N.º 64/2025 (26 de noviembre de 2025), tal como fue rectificado por el Comunicado N.º 11/2026 (1.º de febrero de 2026) y comunicado 31/2026 (14 de Marzo de 2026), que establecen los criterios de clasificación específicos para el equipo olímpico absoluto y femenino de la 46.ª Olimpiada. Conforme a dichos Comunicados, el equipo olímpico absoluto se integra por los jugadores que cumplan, en el orden establecido:

1.º) El jugador con mayor Elo FIDE clásico vigente al 1.º de abril de 2026 - **GM Georg Meier**.

2.º) El jugador con el segundo mayor Elo FIDE clásico vigente a esa misma fecha - **GM Andrés Rodríguez**.

3.º) El campeón uruguayo 2025 - **GM Andrés Rodríguez**

4.º) El campeón uruguayo vigente - **MI Luis Rodi**.

5.º) El vicecampeón uruguayo vigente - **Sr. Eduardo Elena**.

6.) El tercer mejor elo FIDE clasico al 1.4.2026 - **MI Facundo Vázquez**.

7.) El vicecampeón Uruguayo 2025 - **MI Facundo Vázquez**.

8.) Tercer puesto Uruguayo 2026 - **MI Bernardo Roselli**.

9.) Cuarto mejor ELO FIDE - **MI Nahuel Díaz** (de nacionalidad argentina e ineligible conforme disposiciones del Poder Ejecutivo).

10.) Cuarto puesto uruguayo 2026 - **MF Diego Carbone**.

IV. El Reglamento de la 46.ª Olimpiada de Ajedrez FIDE — Competencia Principal (FIDE Handbook D.02.01), aprobado por el Consejo de la FIDE, que dispone que cada federación miembro podrá inscribir un equipo de cuatro jugadores y un reserva en la sección abierta, y que el registro de equipos se habilitó el 20 de abril de 2026.

RESULTANDO:

1º Que el comunicado 64/2025 indica que el representante designado haya computado, en el año inmediato anterior al momento de su designación, un mínimo de treinta (30) partidas en FIDE a ritmo standard.

2. Que a los efectos de la presente Resolución, se tienen en cuenta los siguientes extremos acreditados:

(iii) Que el reglamento dictado por esta Federación, en ninguna de sus versiones, y específicamente la última y vigente, establece la consecuencia de la ausencia de dichas partidas “computadas en FIDE”.

(iii) Que en aplicación de las normas estatutarias, y en particular, que “*todo lo no previsto será resuelto por el CD*”, es necesario establecer que la exigencia de 30 partidas standard tiene como finalidad acreditar actividad competitiva.

Que si bien es cierto que el Sr. Eduardo Elena recién durante el año 2026 desempeño tal actividad, no puede ignorarse la realización de 31 partidas, número suficiente conforme a los reglamentos, la mayoría de las cuales fueron jugadas durante el mes de Abril, a nivel competitivo, y comprobables. Todas ellas jugadas “*en el año inmediato anterior a su designación*”, que ocurre con la presente. Las mismas ya se encontraban jugadas al celebrarse la sesión pasada del Consejo, el 25 de Abril de 2026, y se encuentran actualmente registradas en FIDE.

Más allá del requisito que establecen los reglamentos dictados por esta Federación, los mismos deben ser atendidos en su integridad, y con foco en el sentido de las normas que se han dictado, por este mismo Consejo y por Consejos anteriores, de forma de no desvincular al texto del mismo de su intención al ser dictadas. Que en otros Consejos se haya dictado resolución al respecto en otro momento, no supone que ello haya sido expresamente regulado.

Otros consejos no tenían siquiera actas de resoluciones que compulsar, por lo que la referencia a otros momentos federativos es, en materia de documentación de actividad federativa, particularmente desafortunada.

Si el mismo reglamento fija el “*año inmediato anterior a su designación*”, es claro que las partidas jugadas durante el mes de designación del equipo, “computadas” o no FIDE claramente existieron y fueron jugadas, que es lo que la norma busca. La actividad ajedrecística del jugador Eduardo Elena es real, comprobable, e incluso, al día de hoy, se encuentran registradas.

No hay un solo argumento reglamentario que permita no designar como integrante del equipo al Sr. Eduardo Elena, que **adquirió el derecho deportivo a representar a nuestra Federación**, cumpliendo, además, sin duda alguna, con el requisito de la actividad deportiva.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al criterio primario y objetivo establecido en el Comunicado N.º 64/2025 y a las interpretaciones de los estatutos y reglamentos, lo que compete al consejo, a la aplicación del literal H del comunicado 2/2023.
2. Que los Estatutos de la FUA (art. 36) facultan al Consejo Directivo a adoptar todas las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. La representación en la Olimpiada de Ajedrez FIDE es uno de los fines centrales de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º — DESIGNACIÓN. Designar al Sr. Eduardo Elena (ID FIDE 3011275) como integrante del equipo absoluto de Uruguay para la 46.ª Olimpiada de Ajedrez FIDE (Samarkand, Uzbekistán, 15–27 de setiembre de 2026), en aplicación directa y automática del criterio deportivo de Vicecampeón uruguayo 2026, establecido por el Comunicado N.º 64/2025 (rectificado por el N.º 11/2026), y en ejercicio de las facultades del Consejo Directivo conferidas por los artículos 12.º y 36.º del Estatuto FUA 2022.

ARTÍCULO 2.º — HABILITACIÓN REGLAMENTARIA Y REQUISITO DE ACTIVIDAD.

Declarar que el Sr. Eduardo Elena se encuentra habilitado para representar a Uruguay en la 46.ª Olimpiada de Ajedrez FIDE, por haber satisfecho: (a) derecho deportivo, al resultar vicecampeón uruguayo del año 2026; (b) requisitos reglamentarios, al computar 31 partidas jugadas a ritmo standard en el último año previo a su designación

ARTÍCULO 5.º — NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Notificar la presente Resolución al Sr. Eduardo Elena y publicarla en el sitio web oficial de la FUA (fuajedrez.org) y comunicarla a las instituciones afiliadas mediante los canales habituales.

Así lo resuelve el Consejo Directivo de la Federación Uruguaya de Ajedrez en sesión N.º ____ de fecha ____ de _____ de 2026, con la presencia de los abajo firmantes.

CM Dr. JORGE ARIAS BOUZADA

Presidente

Ing. DANIELA LARREA

Vicepresidenta

FI EDUARDO RODRIGUEZ FARIAS

Secretario

Ing. CARLOS MILANS

Tesorero

MI Dr. CLAUDIO CÓPPOLA

Relaciones Públicas

Fundamentos normativos: *Estatutos FUA 2022 (arts. 4, 12 y 36) — Comunicado FUA N.º 2/2023 (rectificado, lit. F y G) — Comunicado FUA N.º 13/2023 — Comunicado FUA N.º 19/2024 — Comunicado FUA N.º 64/2025 — Comunicado FUA N.º 11/2026 — Regulaciones de Transferencia y Elegibilidad FIDE (vigentes desde 1.º dic. 2020) — Reglamento FIDE Olimpiada 2026, Competencia Principal (FIDE Handbook D.02.01).*